



# Resolución Directoral Regional

Nº 0106 -2018-DRELM

Lima,

15 Ene. 2018

**VISTO:** El Expediente Nº 74858-2017-DRELM, el Informe Nº 025-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 313 folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente Nº 94091-2017-UGEL.04 del 30 de octubre de 2017, el señor Víctor Hugo Francisco Jara, identificado con DNI. Nº 40434071, solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "SIR NEWTON", ubicada en Calle 6, Mz. 75, Lotes 19, 20 y 21, Nueva Urbanización Torre Blanca, Primera Etapa, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Primaria, a partir del año lectivo 2018;

Que, con Oficio Nº 1381-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ECIE, registrado por la DRELM el 03 de noviembre de 2017, con Expediente Nº 74858-2017-

DRELM, la referida UGEL remitió el expediente de la Institución Educativa Privada “SIR NEWTON”, adjuntando el Informe N° 0094-2017-UGEL.04/DIR-ASGESE/ECIE de fecha 31 de octubre de 2017, a efectos de proceder con las acciones administrativas que corresponda;

Que, el expediente en mención ha sido evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 584-2017-DRELM-OSSE-ECIE y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 186-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advirtió observaciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, respectivamente, las que fueron notificadas al administrado el 24 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2615-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O. de la Ley N° 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 11 de diciembre de 2017, el administrado presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 01 del Oficio N° 2615-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 768-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se concluye que, revisados los documentos que el administrado presentó, el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 324-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 27 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que el administrado ha levantado las observaciones realizadas a los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno, calendarización y el inventario;

Que, finalmente a través del Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 09 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada “SIR NEWTON”, por cumplir con las condiciones técnico-pedagógicas y de infraestructura contempladas en el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria y Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, R.N.E, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de

Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "SIR NEWTON", ubicada en Calle 6, Mz. 75, Lotes 19, 20 y 21, Nueva Urbanización Torre Blanca, Primera Etapa, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Primaria (1° al 6º grado), en el turno mañana, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

AMBIENTES	NIVEL/GRADO	ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
Aula 1	No indica	32.72 m <sup>2</sup>	1.5	22 alumnos
Aula 2	No indica	23.52 m <sup>2</sup>	1.5	16 alumnos
Aula 3	No indica	33.29 m <sup>2</sup>	1.5	22 alumnos
Aula 4	No indica	36.24 m <sup>2</sup>	1.5	24 alumnos
Aula 5	No indica	27.76 m <sup>2</sup>	1.5	19 alumnos
Aula 6	No indica	28.48 m <sup>2</sup>	1.5	19 alumnos
<b>TOTAL</b>				<b>122 alumnos</b>

**Artículo 2.- RECONOCER** a Víctor Hugo Francisco Jara, identificado con DNI. N° 40434071, como promotor de la Institución Educativa Privada "SIR NEWTON".

**Artículo 3.- RECONOCER** como Directora de la Institución Educativa Privada "SIR NEWTON", a Liz Pamela Cruz Montenegro, identificado con DNI N° 44191477, con Título Profesional de Licenciada en Educación, Especialidad Ciencias Naturales, inscrita en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N° 0530313 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Víctor Hugo Francisco Jara, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

